

EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA -CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE: CERTIFICA:

Que tiene a la vista la Resolución N° CRIE-61-2018, emitida el veintidós de marzo de dos mil dieciocho, donde literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No. CRIE-61-2018

LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central -Tratado Marco-, la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica –CRIE- es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional -MER-, que goza de personalidad jurídica propia, capacidad de derecho público internacional, con independencia económica y funcional.

II

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 21 del Tratado Marco, la CRIE cuenta con la capacidad jurídica suficiente para actuar judicial y extrajudicialmente y realizar todos aquellos actos, contratos y operaciones necesarias o convenientes para cumplir con su finalidad, tanto dentro como fuera del territorio de los países firmantes del Tratado, respetando los principios de satisfacción del interés público, igualdad, libre competencia y publicidad; pudiendo contar con la estructura administrativa y técnica que requiera para cumplir con sus objetivos y funciones la CRIE.

III

Que el artículo 20 del Reglamento Interno de la CRIE, aprobado mediante Resolución CRIE-31-2014 del 12 de diciembre de 2014, establece que es una función de la Junta de Comisionados “d) *Aprobar, derogar y reformar reglamentos, manuales, procedimientos y cargos, de acuerdo con lo establecido en el Tratado, Protocolos, Reglamentos del Mercado Eléctrico Regional y resoluciones de la CRIE*”.

IV

Que en el ejercicio de sus potestades, mediante resolución numero CRIE-10-2018 del 25 de enero de 2018, la CRIE aprobó el Manual Contable de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica, el cual entró en vigencia el 1 de febrero de 2018, habiendo derogado en esa

oportunidad el Manual Contable aprobado mediante la resolución número CRIE-05-2015 del 3 de marzo de 2015.

V

Que dentro del Plan Estratégico de la CRIE 2017-2021, aprobado mediante resolución CRIE-78-2016 del 15 de diciembre de 2016, se ha contemplado como uno sus objetivos estratégicos el “*Contar con una gestión eficaz y eficiente, con excelencia organizativa y personal motivado, que busque promover y facilitar la confianza del público, así como la comprensión de las actividades que realiza la CRIE a través de la promoción de la transparencia, comunicación abierta y altas normas éticas.*”, derivado del cual se estableció la siguiente acción estratégica: “*AE.5.4: Consolidar un modelo de rendición de cuentas institucional.*”

VI

Que posterior a la entrada en vigencia del Manual Contable de la CRIE aprobado mediante resolución CRIE-10-2018, se ha determinado la necesidad de ajustarlo con el objeto de que éste responda en mejor medida a las necesidades y principios que rigen el actuar de esta Comisión y mientras eso ocurra, con el fin de garantizar el debido registro de las operaciones contables de la CRIE se adopte el Manual Contable aprobado mediante el Anexo A de la resolución CRIE-05-2015.

VII

Que en sesión presencial número 124, llevada a cabo el día veintidós de marzo de 2018, la Junta de Comisionados de la CRIE, acordó derogar el Manual Contable de la CRIE aprobado mediante resolución CRIE-10-2018 y en el tanto se prepara una nueva propuesta de Manual Contable que responda en mejor medida a las necesidades de esta Comisión, se utilice el mismo Manual Contable de la CRIE aprobado mediante Anexo A de la resolución CRIE-05-2015.

POR TANTO,

De conformidad con lo establecido en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, sus Protocolos así como en el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional y en el ejercicio de las facultades conferidos a esta Comisión Regional,



RESUELVE:

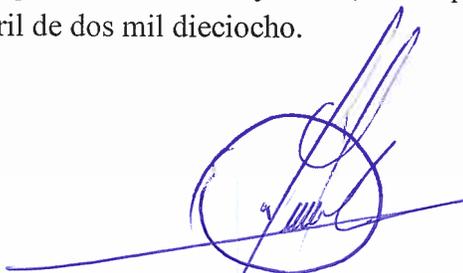
PRIMERO: DEROGAR la resolución CRIE-10-2018 del 25 de enero de 2018 y por consiguiente **APROBAR** el Manual Contable de la CRIE adjunto a la presente resolución, el cual constituye el Anexo A de la Resolución CRIE-05-2015 del 3 de marzo de 2015.

SEGUNDO: COMUNICAR E INSTRUIR a la Secretaría Ejecutiva, a la Administración y al Departamento de Finanzas y Contabilidad de la CRIE, para que cumplan y hagan cumplir el Manual Contable aprobado mediante la presente resolución.

TERCERO: VIGENCIA la presente resolución entrara en vigencia a partir de su publicación en la página WEB de la CRIE.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en la página web de la CRIE.”

Quedando contenida la presente certificación en tres (03) hojas impresas únicamente en su lado anverso, hojas que numero, sello y firma, en República de Guatemala, el día lunes veintitrés (23) de abril de dos mil dieciocho.



Giovanni Hernández
Secretario Ejecutivo



CRIE
Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
SECRETARIO EJECUTIVO